



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 113 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- Información pública 18153/1455/2017/01, en término municipal de Peligros.....	39
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.-RPT 2019.....	40

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 980/18.....	2
Autos 959/18.....	2
Autos 348/19.....	2
Autos 305/18.....	3
Autos 129/19.....	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CÓRDOBA.-Autos 18/19.....	3

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.-Celebración de fase de concurso para plaza de Auxiliar Administrativo (BOE nº 79 de 2019).....	36
BAZA.-Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de representaciones teatrales, conciertos musicales, en el Teatro Dengra.....	36
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización y/o explotación privada de edificios e instalaciones de titularidad pública.....	37
CÁDIAR.-Aprobación de la lista definitiva de admitidos/ excluidos para la plaza de Técnico de Gestión Presupuestaria - Contable y Urbanismo.....	38

CORTES Y GRAENA.-Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio.....	4
GRANADA. Área de Economía, Hacienda y Personal.- Corrección de error material en el anuncio nº 2.678, de 4 de junio de 2019.....	5
Mercagranada, S.A.-Aprobación definitiva de prestación patrimonial no tributaria.....	5
Emucesa.-Aprobación definitiva de prestación patrimonial no tributaria.....	7
HUÉTOR VEGA.-Convocatoria para una plaza de Arquitecto Municipal, interinidad.....	16
LOJA.-Delegación en la Primera Teniente de Alcalde.....	26
TORRENEVA COSTA.-Aprobación de la cuenta general, ejercicio 2018.....	26
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área.....	26
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA.-Corrección de errores.....	27

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSORCIO ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA.-Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal 2019.....	28
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.-Notificación de acuerdo de expropiación forzosa, fase 2, expte. 742/19, a Esteban Gálvez Pérez (2). Notificación de acuerdo de expropiación forzosa, fase 2, expte. 742/19, a Benjamín García Álvarez.....	32
Notificación de acuerdo de expropiación forzosa, fase 2, expte. 742/19, a Benjamín García Álvarez.....	34
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Acequia de los Llanos de Monachil.-Padrones cobratorios.....	39

NÚMERO 2.934

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

## EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 980/2018  
 Negociado: MJ  
 N.I.G.: 1808744420180006298  
 De: Mohamed Benhammadi  
 Abogado: Miguel Rivera Fernández  
 Contra: Camila Tirado Cecilio  
 D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 980/18 a instancia de Mohamed Benhammad, contra Camila Tirado Cecilio en el que se dictado Sentencia de fecha 03/06/19, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Camila Tirado Cecilio actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP.

Granada, 3 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.935

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

## EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 959/2018  
 Negociado: MJ  
 N.I.G.: 1808744420180006145  
 De: Florinela Paula Besliu  
 Abogado: Bernardo Gutiérrez Moreno  
 Contra: Explotaciones Turísticas Miramar, S.L.

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 959/18 a instancia de Florinela Paula Besliu, contra Explotaciones Turísticas Miramar, S.L., en el que se ha dictado Sentencia de fecha 03/06/19, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de supli-

cación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el BOP).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Explotaciones Turísticas Miramar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.936

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA***Autos número 348/2019*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 348/2019 se ha dictado Diligencia Ordenación de fecha 31 de mayo de 2019 por la Letrada de la Admón. de Justicia de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la práctica del acto de juicio y tras el mismo se libra cedula de citación es del tenor literal que sigue:

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

**CÉDULA DE CITACIÓN**

Por Decreto dictada por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 348/2019, seguidos a instancias de D. Manuel Singh López, contra empresa Igar Técnicas de Servicios, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido y reclamación de cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 11 de noviembre de 2020 a las 10:40 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Igar Técnicas de Servicios, S.L., con la adverten-

cia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 31 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.937

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos número 305/2018*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de oficio nº 305/18, seguidos a instancia de T.G.S.S., contra Sanatorio de Nuestra Señora de la Salud de Granada, S.A., Vithas Sanidad, S.L., y Chirrivinas, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 18/05/2018 (Decreto Admisión demanda y señalamiento a juicio) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el BOP) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edf. La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de emplazamiento, en el presente procedimiento y haciéndole saber que el juicio se encuentra señalado para el próximo día 19/09/2019, a D<sup>a</sup> Esther Cuerdo Plaza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 3 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.938

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos ejecución número 129/2019*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Transportes Caro Granada, S.L., en el que se dictado Resolución de fecha 31/05/19 (Decreto Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edf. La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Caro Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 31 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.978

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CÓRDOBA**

### **EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 18/2019

Negociado: MR

N.I.G.: 1402100420180003040

De: D. Víctor Ampuero Fernández

Abogado: Valeriano Jiménez Fernández

Contra: Global Tecnología y Mantenimiento, S.L.

Tecnodata Ibérica, S.L. y Emvitec Soluciones, S.L.

D<sup>a</sup> Olga Rodríguez Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Córdoba,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2019, a instancia de la parte actora D. Víctor Ampuero Fernández, contra Global Tecnología y Mantenimiento, S.L., Tecnodata Ibérica, S.L., y Emvitec Soluciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

“S.S<sup>a</sup>. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la sentencia nº 413/18, de fecha 20 de diciembre de 2018, dictada en los autos de este juzgado, a favor de D. Víctor Ampuero Fernández, con DNI 3916451-B, contra Emvitec Soluciones, S.L., con CIF B141961569, Tecnodata Ibérica, S.L., con CIF B19660810, y Global Tecnología y Mantenimiento, con CIF B56036361, por la cantidad de 45.720,04 euros de principal, más 4.572 euros inicialmente presupuestados para costas, más 2.286 euros para intereses de la presente ejecución, lo que hace un total de 52.578,04 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso re-

posición, que deberá interponerse en el plazo de tres días desde su notificación.”

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la propiedad de D. Víctor Ampuero Fernández, con DNI 3916451-B, contra Emvitec Soluciones, S.L., con CIF B141961569, Tecnodata Ibérica, S.L., con CIF B19660810, y Global Tencología y Mantenimiento, con CIF B56036361, hasta cubrir la cantidad de 45.720,04 euros de principal, más 4.572 euros inicialmente presupuestados para costas, más 2.286 euros para intereses de la presente ejecución, lo que hace un total de 52.578,04 euros.

Requírase a la parte ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones de su propiedad que puedan ser objeto de embargo, y para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E. Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Procédase al embargo de saldos bancarios a favor de la entidad ejecutada en entidades bancarias adscritas al Servicio de Embargos del CGPJ y de devoluciones a su favor de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

“ACUERDO aclarar y rectificar el auto fecha 2/05/19, concretamente en la parte dispositiva del mismo donde dice “[...] por la cantidad de 45.720,04 euros de principal más 4.572 euros calculados provisionalmente para costas más 2.286 euros para intereses[...] debe decir “[...] por la cantidad de 20.758,76 de principal más 2.075,87 euros calculados provisionalmente para costas más 1.037 euros para intereses [...]”

Convóquese incidente de no readmisión conforme a lo preceptuado en el art. 282 y concordantes de la L.R.J.S.

Recábase vida laboral del trabajador.

Se requiere a la parte ejecutante para que aporte a la comparecencia del incidente de no readmisión prueba

de los salarios percibidos con posterioridad al despido, advirtiéndole que en caso de no hacerlo y de constar de alta para tercera empresa, se descontarán íntegramente todos los salarios de trámite durante el tiempo que coincidan éstos con el alta laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de su notificación.”

“ACUERDO: aclarar y rectificar el decreto fecha 2/05/19, concretamente en la parte dispositiva del mismo, por un lado, donde dice “[...] contra los bienes de la propiedad de D. Víctor Ampuero Fernández con DNI 3916451-B contra [...]”; debe decir “[...] contra los bienes de propiedad EMVITEC[...]”, y, por otro, donde dice “[...] por la cantidad de 45.720,04 euros de principal más 4.572 euros calculados provisionalmente para costas más 2.286 euros para intereses [...]”; debe decir “[...] por la cantidad de 20.758,76 de principal más 2.075,87 euros calculados provisionalmente para costas, más 1.037 euros para intereses [...]”

Citar a las partes, a fin de que comparezcan prevista en el art. 280 L.R.J.S., ante este Juzgado el próximo día quince de octubre a las 12 horas de su mañana, advirtiéndose al ejecutante que habrá de comparecer personalmente o debidamente representado y que si no asistiese se tendrá por desistido de su solicitud, y al empresario que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia, debiendo ambas partes concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que puedan practicarse en dicha comparecencia.

Modo de impugnación: podrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (art. 186 y 187 de la LPL y art. 551.5 L.E.C.).”

Y para que sirva de notificación al demandado Tecnodata Ibérica, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, 27 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.945

## **AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)**

*Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio*

EDICTO

D<sup>a</sup> Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cortes y Graena,

HACE SABER: Que habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en el pleno celebrado 01/04/19, publicado en el BOP nº 73 de 17/04/2019, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Cementerio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, lo que se hace público mediante la publicación de la misma:

#### CUOTA TRIBUTARIA.

##### Artículo 5º

La cuota tributaria se establece en:

500,41 euros por nicho.

30,17 euros por columbario.

173,75 euros por cada metro cuadrado asignado a sepulturas

1.042,00 euros por 1 sepultura de 6 metros,

Cortes y Graena, 6 de junio de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández

NÚMERO 2.940

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SMART CITY

*Corrección de error material en anuncio nº 2.678 del B.O.P. Granada de 4/06/19*

### EDICTO

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en el expediente 89.2/2018 de Tesorería,

HACE SABER: Que se ha detectado un error material en el edicto de publicación del anuncio nº 2.678 del BOP de Granada nº 104, de 4 de junio de 2019, del Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Granada, referido a la adopción por la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Granada del Acuerdo núm. 598 en su sesión ordinaria celebrada el diez de mayo de dos mil diecinueve, y conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifica de oficio el mismo en el sentido de que:

Debe suprimirse el párrafo en el que se hace constar que "lo que se le notifica mediante el presente anuncio, indicando que contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la fecha de

publicación de esta notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o cualquier otro recurso o medio de impugnación que se estime conveniente", situado entre del apartado Tercero de la parte Resolutiva y antes del Anexo 1, expte. 89/2018, ya que no procede por tratarse del acuerdo de inicio de prescripción no de su finalización y, tras la exposición pública de las obligaciones y órdenes de pago pendientes por importe de doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintidós euros y tres céntimos (262.421,03 euros) correspondientes a 65 operaciones contables emitidas entre 1996 a 2015, los interesados podrán presentar alegaciones sobre lo que consideren procedente en defensa de sus intereses en el plazo de veinte días hábiles".

Granada, 5 de junio de 2019.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City en funciones, Baldomero Oliver León.

NÚMERO 2.980

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

MERCAGRANADA, S.A.

*Aprobación definitiva de prestación patrimonial no tributaria*

### EDICTO

No habiéndose presentado alegaciones durante el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial de la prestación patrimonial pública de naturaleza no tributaria por la prestación de los servicios de Mercagranada, S.A., se eleva a definitiva la aprobación inicial, procediéndose en consecuencia a la publicación íntegra del texto de la ordenanza, al objeto de su entrada en vigor, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2.019 POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS MERCADOS MAYORISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS, PESCADOS Y ACTIVIDADES POLIVALENTES GESTIONADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE GRANADA, S.A. (MERCAGRANADA, S.A.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y

actividades relacionados con la gestión de los Mercados Centrales mayoristas de Granada realizados por la empresa municipal Mercagranada, S.A.

#### Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente prestación patrimonial de carácter público no tributario, la gestión de servicios relacionados con la actividad de ocupación de espacios, accesos y otros, en los mercados de frutas y hortalizas, pescados y actividades polivalentes, relacionados en el Anexo y realizados por MERCAGRANADA, como forma de gestión directa de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos o que puedan en el futuro establecerse para la gestión.

#### Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas, y entes sin personalidad jurídica que constituyan una unidad económica, que ocupen alguno de los espacios definidos en el Anexo, con independencia del modo de contratación, en los Mercados de Frutas y Hortalizas, Pescados y Polivalencia, así como el acceso y estacionamiento de vehículos en las instalaciones de Mercagranada según el detalle reflejado en el citado Anexo.

#### Artículo 3. Devengo

El devengo coincide con el año natural, excepto cuando la ocupación comience con posterioridad al 1 de enero, en cuyo caso abarcará desde la fecha de ocupación hasta el final del año natural.

En caso de que la ocupación finalice antes de la conclusión del año natural, su devengo finalizara en la fecha real de desalojo del espacio ocupado.

#### Artículo 4. Cuantía de la prestación

Las cuantías exigibles por la prestación de servicios y realización de actividades, relacionadas con la gestión de los Mercados mayoristas, son las fijadas en el Anexo de la presente Ordenanza excluido el IVA, salvo las definidas en el epígrafe D que lo llevan incluido.

#### Artículo 5. Bonificaciones

Las reflejadas en el punto F del Anexo

#### Artículo 6. Gestión de la prestación

La gestión y recaudación de la prestación será por cuenta de Mercagranada, S.A. mediante la emisión de facturas de carácter mensual o semestral. Para las facturas mensuales se admitirá cualquier forma de pago legalmente establecido y habrán de ser liquidadas en los quince días siguientes a su emisión. En caso de optar por la domiciliación para acogerse a las bonificaciones, su pago será exigible en el momento de su presentación a la entidad bancaria designada por el obligado.

Las facturas semestrales solo se emitirán para aquellos obligados que hayan optado por su domiciliación en los términos definidos para su bonificación.

### ANEXO

#### A. MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS:

Ocupación de puestos en los que se comercializan todo tipo de productos hortofrutícolas:

	<u>Euros/m2/año</u>
Puestos de 72 m/2	185,50
Puestos de 90 m/2	179,04
Puestos de 108 m/2	171,56

Puestos de 144 m/2	164,71
Puestos de 180 m/2	152,39
Puestos de 216 m/2	144,18
Puestos de 234 m/2	141,01
Puestos de 252 m/2	138,31
Puestos de 288 m/2	133,94
Puestos de 324 m/2	130,48
Puestos de 360 m/2	127,74
Puestos de 378 m/2	126,31
Puestos de 396 m/2	125,51
Puestos de 432 m/2	123,63
Puestos de 468 m/2	122,06
Puestos de 504 m/2	120,70
Puestos de 540 m/2	119,54
Puestos de 576 m/2	118,51
Puestos de 612 m/2	117,60
Puestos de 648 m/2	116,80
Puestos de 684 m/2	116,07
Puestos de 720 m/2	115,43

#### Euros/m2/año

Ocupación de puestos en que se comercializan plátanos exclusivamente	98,95
Utilización de módulo en el Pabellón de Envases	25,57

#### Euros/TM/día

Conservación de frutas y hortalizas en cámara frigorífica de reserva diaria	15,45
---	-------

<b>B. MERCADO DE PESCADOS:</b>	<u>Euros/m2/año</u>
Ocupación de Puestos de 99 m/2	205,05

#### Euros/TM/día

Conservación de pescado fresco en cámara frigorífica de reserva diaria	15,45
Conservación de pescado congelado en cámara frigorífica de reserva diaria	53,99

#### C. PABELLÓN DE POLIVALENCIA:

#### Euros/m2/año

Ocupación de puestos de 90 m/2	93,38
--------------------------------	-------

#### D. ACCESO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

#### Euros/día

Turismos	1,20
Vehículos de hasta 4 TM	1,40
Vehículos de 4 a 8 TM	2,60
Vehículos de más de 8 TM	3,70
Pesada en Báscula	1,20

#### E. TRANSPORTE RESIDUOS:

#### Euros/módulo/año

Módulo Base de 72 m/2 del Mercado de Frutas y Hortalizas	388,18
Módulo Base de 99 m/2 del Mercado de Pescados	388,18
Módulo Base de 90 m/2 del Mercado de Polivalencia	388,18

NOTA: Todos los Precios anteriores se verán incrementados con el IVA correspondiente y demás impuestos vigentes que les sean de aplicación, excepto los de

acceso y estacionamiento de vehículos que ya llevan el IVA incluido.

#### F. BONIFICACIONES

Los obligados al pago de estas prestaciones que domicilien su facturación por ocupación durante el ejercicio, tendrán derecho a una bonificación del 3% del importe si optan por su liquidación anual en dos plazos, enero y junio, y del 2% si optan por su facturación mensual.

A tal efecto será necesaria la aportación del documento, debidamente cumplimentado, de domiciliación bancaria en cuenta habilitada al efecto, así como la firma del correspondiente acuerdo de domiciliación en los términos y plazos estipulados.

Granada, 10 de junio de 2019.-El Vicesecretario General, fdo.: Gustavo García-Villanova Zurita.

NÚMERO 2.981

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EMUCESA

*Aprobación definitiva de prestación patrimonial no tributaria*

EDICTO

No habiéndose presentado alegaciones durante el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial de la prestación patrimonial pública de naturaleza no tributaria por la prestación de los servicios de funeraria, tanatorio, crematorio y cementerio municipales, se eleva a definitiva la aprobación inicial, procediéndose en consecuencia a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, al objeto de su entrada en vigor, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local:

**ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FUNERARIA, TANATORIO, CREMATORIO Y CEMENTERIO MUNICIPALES.**

#### PREÁMBULO

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios públicos de funeraria, tanatorio, crematorio y cementerio municipales, que se prestan en régimen de gestión indirecta mediante la empresa mixta EMUCESA-EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA S.A..

#### Artículo 1. Naturaleza y objeto.

Tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de cualesquiera servicios funerarios atribuidos a la competencia de EMUCESA, en virtud de sus Estatutos y del Reglamento de Servicios de EMUCESA y de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Granada.

#### Artículo 2. Obligados al pago

1. Están obligados al pago de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta ordenanza aquéllos que soliciten la prestación de cualquier servicio de los comprendidos en el artículo 1 de la presente ordenanza.

2. Las Empresas de Servicios Funerarios serán responsables solidarias del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

EMUCESA podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas entidades; sin perjuicio del derecho de repetición que corresponda a éstas conforme a su contratación.

#### Artículo 3. Devengo de derechos por servicios.

1. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios se entienden devengadas en el momento de su contratación.

2. Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengán impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativos de normas legales o del Reglamento de Servicios de EMUCESA y de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Granada, o en el caso de ser presupuesto o consecuencia necesarios de las actuaciones solicitadas.

#### Artículo 4. Cuantía

1. La cuantía de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta norma, será la que se relaciona en las tarifas anexas desglosadas por los distintos conceptos de servicios.

2. El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrá ser revisado anualmente mediante actualización de las tarifas anexas para adecuarlas a la evolución de los costes de los servicios. A tal efecto se

elaborará propuesta con justificación económica por la empresa gestora, para su posterior sometimiento al Pleno municipal, debiendo publicarse dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5. Servicios por necesidades sociales.

Se realizará el servicio de cremación, con suministro de féretro básico y traslado en coche fúnebre, de forma total o parcialmente gratuita para el titular, en aquellos sepelios que, por razones económicas o sociales, determine el Excmo. Ayuntamiento de Granada, que sufragará el importe correspondiente.

Todo ello siempre que el fallecido sea vecino de Granada capital o se considere por el Excmo. Ayuntamiento como transeúnte. En todo caso, se exigirá informe acreditativo previo de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Artículo 6. Normas de Gestión.

1. El pago deberá realizarse, en todo caso, al momento de contratación, y previamente a la prestación de los servicios. Se entenderá como pago inmediato el que se realice en plazo de diez días desde la emisión de la factura por la empresa gestora.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior sobre exigibilidad temporal del pago, la empresa gestora podrá establecer convenios con entidades financieras para la tramitación y concesión de créditos a los usuarios, en las condiciones más favorables, para la financiación de concesiones de derecho funerario y servicios.

ANEXO

TARIFAS 2019

<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CUANTÍA</u>
0	GESTIONES ADMINISTRATIVAS	
0	LICENCIAS	
00.100	LICENCIA PARA TRABAJOS EN LÁPIDA (6 MESES)	59,74
00.200	LICENCIA OBRAS MENORES EN CUALQUIER U.E. (6 MESES)	40,64
00.300	LICENCIA OBRAS EN CUALQUIER U.E. SEGÚN PRESUPUESTO (6 MESES)	8%
00.301	RENOVACIÓN LICENCIA OBRAS EN CUALQUIER U.E. SEGÚN PRESUPUESTO (6 MESES)	5%
00.302	PRÓRROGA PERIODO DE CONSTRUCCIÓN DE PANTEÓN (6 MESES)	1.120,74
00.400	METRO CUADRADO DE PARCELA PARA CONCESIÓN DE PANTEÓN	500,00
00.550	CESIÓN DE ESPACIOS Y/O INSTALACIONES POR DÍA	350,00
00.551	CESIÓN DE ESPACIOS Y/O INSTALACIONES POR HORA	50,00
00.600	TRABAJOS EXCEPCIONALES	600,00
03	ADMINISTRATIVOS	
03.100	MODIFICACIÓN TITULARIDAD DE U.E. MORTIS CAUSA	60,00
03.102	MODIFIC. TITULARIDAD DE U.E. INTER VIVOS HASTA 3º GRADO CONSANG./AFINIDAD	60,00
03.103	MODIFICACIÓN TITULARIDAD DE U.E. INTER VIVOS CESIÓN A TERCEROS	893,00
03.200	INSCRIPC./MODIFC. BENEFICIARIO EN UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	29,32
03.300	EXPEDICIÓN TÍTULO DUPLICADO EN UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	29,32
03.400	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE CON DESISTIMIENTO	27,22
03.500	GESTIONES ADMINISTRATIVAS DIVERSAS (POR SOLICITUD)	30,81
03.501	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE SITUACIONES ESPECIALES	120,00
03.600	DIVISIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE FACTURA (POR UNIDAD)	30,00
03.900	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL RESIDUOS	23,00
1	FLORISTERÍA	
11	CORONAS	
11.000	SERVICIO DE FLORISTERÍA FUERA DE CATÁLOGO	SEGÚN PRESUPUESTO
11.001	CORONA C-0	80,00
11.100	CORONA GLADIOLOS ARO 70 CM	115,00
11.200	CORONA IRIS/ LIATRIX/ MARGARITAS (SEGÚN TEMPORADA) ARO 70 CM	140,00
11.300	CORONA LILIUM ARO 70 CM	115,00
11.400	CORONA CABECERA ROSAS ARO 80 CM	165,00
11.500	CORONA LILIUM ARO 80 CM	150,00
11.600	CORONA ROSAS Y LILIUM ARO 80 CM	165,00
11.700	CORONA IRIS/ LIATRIX/ GERBERAS (SEGÚN TEMPORADA) ARO 80 CM	150,00
11.800	CORONA CABECERA ROSAS ARO 90 CM	190,00
12	CENTROS	
12.100	CENTRO DE GERBERAS Y GLADIOLOS	90,00
12.200	CENTRO DE 36 ROSAS	135,00
12.300	CENTRO DE 24 ROSAS	110,00



12.400	CENTRO CT-4	145,00
13	RAMOS	
13.100	RAMO 12 ROSAS PLANO	80,00
13.101	RAMO LILIUM Y ROSAS	100,00
13.102	RAMO GLADIOLOS	55,00
4	DERECHOS	
40	CONCESIONES	
40.000	CONCESIÓN NICHOS 5 AÑOS DESDE 4ª FILA	420,28
40.002	CONCES. NICHOS 5 AÑOS NO RENOVABLE MEDIDAS ESPECIAL 1ª Y 2ª FILA	728,48
40.010	CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	1.617,48
40.011	CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	1.602,15
40.012	CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	1.525,85
40.013	CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 4ª FILA	1.403,80
40.014	CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS DESDE 5ª FILA	1.248,32
40.100	CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS 1ª FILA	945,00
40.101	CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS 2ª FILA	945,00
40.102	CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS 3ª FILA	900,00
40.103	CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS 4ª FILA	850,00
40.104	CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS DESDE 5ª FILA	700,00
40.200	CONCESIÓN BÓVEDA HASTA 3 ESPACIOS 75 AÑOS	5.000,00
40.201	CONCESIÓN BÓVEDA DESDE 4 ESPACIOS 75 AÑOS	5.500,00
40.300	CONCESIÓN TUMBA 4 ESPACIOS 75 AÑOS	7.519,00
40.400	CONCESIÓN PANTEÓN 75 AÑOS	7.000,00
40.401	RECONVERSIÓN FOSA EN PANTEÓN	7.000,00
40.500	CONCESIÓN COLUMBARIO FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	469,00
40.501	CONCESIÓN COLUMBARIO FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	269,06
40.502	CONCESIÓN COLUMBARIO FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	84,30
40.503	CONCES. COLUMBARIO CRIPTA PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.500,00
40.504	CONCES. COLUMBARIO JARDÍN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.000,00
40.505	CONCES. COLUMBARIO MIRADOR PARA CENIZAS 75 AÑOS	900,00
40.506	CONCES. COLUM. EN PANTEÓN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.200,00
40.550	CONCESIÓN COLUMBARIO PÁRVULOS FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	469,00
40.551	CONCESIÓN COLUMBARIO PÁRVULOS FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	269,06
40.552	CONCESIÓN COLUMBARIO PÁRVULOS FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	84,30
41	AMPLIACIONES	
41.003	AMPLIACIÓN POR 5 AÑOS DE CONCESIÓN NICHOS A 5 AÑOS	420,28
42	2ª CONCESIÓN	
42.000	2ª CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	1.617,48
42001	2ª CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	1.602,14
42002	2ª CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	1.525,85
42003	2ª CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 4ª FILA	1.403,80
42.004	2ª CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS DESDE 5ª FILA	1.248,32
42.100	2ª CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS 1ª FILA	945,00
42.101	2ª CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS 2ª FILA	945,00
42.102	2ª CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS 3ª FILA	900,00
42.103	2ª CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS 4ª FILA	850,00
42.104	2ª CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS DESDE 5ª FILA	700,00
42.200	2ª CONCESIÓN BÓVEDA HASTA 3 ESPACIOS 75 AÑOS	5.000,00
42.201	2ª CONCESIÓN BÓVEDA DESDE 4 ESPACIOS 75 AÑOS	5.500,00
42.300	2ª CONCESIÓN TUMBA 75 AÑOS	7.519,00
42.400	2ª CONCESIÓN PANTEÓN 75 AÑOS	7.000,00
42.500	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	469,00
42.501	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	269,06
42.502	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	84,30
42.503	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO CRIPTA CENIZAS 75 AÑOS	1.500,00
42.504	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO JARDÍN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.000,00
42.505	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO MIRADOR PARA CENIZAS 75 AÑOS	900,00

42.506	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO EN PANTEÓN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.200,00
42.550	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO PÁRVULOS FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	469,00
42.551	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO PÁRVULOS FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	269,06
42.552	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO PÁRVULOS FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	84,30
42.700	2ª CONCESIÓN FOSA 75 AÑOS	7.000,00
42.900	2ª CONCESIÓN NICHOS A 5 AÑOS POR 5 AÑOS	285,95

NOTA 1.- Tarifa 42.700 exclusivamente para conservación de restos existentes en la unidad de enterramiento, no pudiendo realizarse inhumaciones

43	PRENECESIDAD	
43.000	CONCESIÓN PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	2.750,31
43.001	CONCESIÓN PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	2.750,31
43.002	CONCESIÓN PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	2.644,53
43.003	CONCESIÓN PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 4ª FILA	2.432,96
43.004	CONCESIÓN PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS DESDE 5ª FILA	1.798,28
43.200	CONCESIÓN PRENECESIDAD BÓVEDA 75 AÑOS HASTA 3 ESPACIOS	6.500,00
43.201	CONCESIÓN PRENECESIDAD BÓVEDA 75 AÑOS DESDE 4 ESPACIOS	7.500,00
43.300	CONCESIÓN PRENECESIDAD TUMBA 75 AÑOS	9.270,00
43.500	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMBARIO 75 AÑOS 1ª Y 2ª FILAS	554,82
43.501	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMBARIO 75 AÑOS 3ª Y 4ª FILAS	332,89
43.502	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMBARIO 75 AÑOS 5ª Y 6ª FILAS	110,96
43.503	CONCES. PRENECES. COLUMBARIO CRIPTA PARA CENIZAS 75 AÑOS	2.000,00
43.504	CONCES. PRENECES. COLUMBARIO JARDÍN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.500,00
43.505	CONCES. PRENECESIDAD COLUMBARIO MIRADOR PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.300,00
43.506	CONCES. PRENEC. COLUMBARIO EN PANTEÓN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.800,00
43.550	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMBARIO PÁRVULOS 75 AÑOS 1ª A 2ª FILA	554,82
43.551	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMB. PÁRVULOS 75 AÑOS 3ª Y 4ª FILA	332,89
43.552	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMBARIO PÁRVULOS 75 AÑOS 5ª Y 6ª FILAS	110,96
5	SERVICIOS CEMENTERIO	
51	APERTURAS	
51.000	APERTURA DE NICHOS	61,62
51.001	APERTURA DE BÓVEDA/TUMBA	123,24
51.002	APERTURA DE PANTEÓN DE DIFÍCIL ACCESO/FOSA	184,86
51.003	APERTURA DE COLUMBARIO (TODOS LOS TIPOS)	30,81
51.004	APERTURA DE PANTEÓN	40,00
51.900	APERTURA DE U.E. CON CADÁVER NO AISLADO	402,42
52	INHUMACIONES	
52.000	INHUMACIÓN EN NICHOS	196,74
52.200	INHUMACIÓN EN BÓVEDA	362,40
52.300	INHUMACIÓN EN TUMBA	362,40
52.350	INHUMACIÓN EN TUMBA ISLÁMICA	0,00
52.400	INHUMACIÓN EN PANTEÓN	446,77
52.500	INHUMACIÓN DE RESTOS, UNIDAD	69,10
52.600	INHUMACIÓN DE CENIZAS INTERNAS, UNIDAD	50,00
52.601	INHUMACIÓN DE CENIZAS EXTERNAS, UNIDAD	100,00
52.602	INHUMACIÓN GRATUITA DE CENIZAS INTERNAS EN JARDÍN CENIZAS	0,00
52.800	INHUMACIÓN EN FOSA COMÚN POR KG O FRACCIÓN	32,05
53	REINHUMACIONES	
53.000	REINHUMACIÓN DE RESTOS, UNIDAD	69,10
53.100	REINHUMACIÓN DE CENIZAS, UNIDAD	50,00
53.900	REINHUMACIÓN DE CADÁVER	1.219,29
54	EXHUMACIONES	
54.000	EXHUMACIÓN DE RESTOS, UNIDAD	133,51
54.100	EXHUMACIÓN DE RESTOS REDUCIDOS, UNIDAD	81,29
54.200	EXHUMACIÓN DE CENIZAS, UNIDAD	40,64
54.900	EXHUMACIÓN DE CADÁVER	1.625,71
54.910	EXHUMACIÓN RESTOS O CENIZAS DE U.E. CON CADÁVER NO AISLADO	441,36

54.911	EXHUMACIÓN DE RESTOS PREPARADOS DE CUALQUIER UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	452,48
54.912	EXHUMACIÓN DE RESTOS PROVENIENTES DE U.E. CADUCADA	430,00
55	TRABAJOS AUXILIARES	
55.000	TRABAJOS AUXILIARES NICHOS 1 RESTO	158,16
55.001	TRABAJOS AUXILIARES NICHOS 2 O MÁS RESTOS	293,72
55.200	TRABAJOS AUXILIARES 1 ESPACIO EN BÓVEDA	190,00
55.201	TRABAJOS AUXILIARES 2 ESPACIOS EN BÓVEDA	354,32
55.202	TRABAJOS AUXILIARES 3 ESPACIOS EN BÓVEDA	498,10
55.203	TRABAJOS AUXILIARES 4 ESPACIOS EN BÓVEDA	562,80
55.204	TRABAJOS AUXILIARES 5 O MÁS ESPACIOS EN BÓVEDA	597,71
55.300	TRABAJOS AUXILIARES 1 ESPACIO EN TUMBA	190,00
55.301	TRABAJOS AUXILIARES 2 ESPACIOS EN TUMBA	354,32
55.302	TRABAJOS AUXILIARES 3 ESPACIOS EN TUMBA	498,10
55.303	TRABAJOS AUXILIARES 4 ESPACIOS EN TUMBA	562,80
55.400	TRABAJOS AUXILIARES 1 ESPACIO EN PANTEÓN	236,21
55.401	TRABAJOS AUXILIARES DE 2 ESPACIOS EN PANTEÓN	452,91
55.402	TRABAJOS AUXILIARES DE 3 ESPACIOS EN PANTEÓN	649,06
55.403	TRABAJOS AUXILIARES 4 ESPACIOS EN PANTEÓN	734,31
55.404	TRABAJOS AUXILIARES 5 O MÁS ESPACIOS EN PANTEÓN	780,52
55.450	TRABAJOS AUXILIARES EN COLUMBARIO	100,00
55.451	TRABAJOS AUXILIARES EN COLUMBARIO PÁRVULOS	100,00
55.500	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	30,81
55.501	MANIPULACIÓN DE RESTOS EN CUALQUIER U.E.	75,00
55.600	DESMONTAJE FÉRETRO	102,70
56	REDUCCIÓN	
56.000	REDUCCIÓN DE RESTOS, UNIDAD	51,35
58	CONSERVACIÓN GENERAL DEL CEMENTERIO	
58.000	C.G.C. IMPORTE ANUAL NICHOS	12,81
58.002	C.G.C. IMPORTE ANUAL BÓVEDA	25,62
58.003	C.G.C. IMPORTE ANUAL TUMBA	25,62
58.004	C.G.C. IMPORTE ANUAL PANTEÓN	39,67
58.005	C.G.C. IMPORTE ANUAL COLUMBARIO	11,98
58.006	C.G.C. IMPORTE ANUAL COLUMBARIO JARDÍN	13,64
58.007	C.G.C. IMPORTE ANUAL COLUMBARIO CRIPTA	13,64
58.008	C.G.C. IMPORTE ANUAL FOSA ESPECIAL	25,62
58.009	C.G.C. IMPORTE ANUAL COLUMBARIO PÁRVULOS	11,98
58.010	C.G.C. IMPORTE ANUAL COLUMBARIO MIRADOR	13,64
58.011	C.G.C. IMPORTE ANUAL COLUMBARIO EN PANTEÓN	13,64
58.100	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS NICHOS	64,05
58.102	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS BÓVEDA	128,10
58.103	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS TUMBA	128,10
58.104	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS PANTEÓN	198,35
58.105	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO	59,92
58.106	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS COLUMB. JARDÍN	68,18
58.107	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS COLUMB. CRIPTA	68,18
58.108	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO PÁRVULOS	59,92
58.109	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO MIRADOR	68,18
58.110	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO EN PANTEÓN	68,18

NOTA 2.- Todas las anualidades que se satisfagan en el ejercicio se girarán al importe de tarifa para el año 2.019, con independencia de la anualidad o anualidades a que corresponda. Estas tarifas se devengan por anualidad natural.

NOTA 3.- La conservación general del cementerio se devengará siempre por 5 años en el momento de contratar concesiones, ampliaciones, 2ª concesiones y precesidades

NOTA 4.- Para realizar cualquier actuación y/o servicio en la unidad de enterramiento, la conservación general del cementerio debe estar pagada hasta el año en que se solicite.

6	SERVICIOS CREMATORIO
61	CREMACIÓN

61.000	CREMACIÓN DE CADÁVER	800,00
61.001	CREMACIÓN CAD. PÁRVULOS (HASTA 10 AÑOS INCLUSIVE)	433,31
61.002	EXTRACCIÓN DE MARCAPASOS PARA CREMACIÓN	110,00
61.003	CREMACIÓN DE 1 MIEMBRO (UNIDAD)	67,35
62	INCINERACIÓN	
62.000	INCINERACIÓN DE 1 RESTO	154,05
62001	INCINERACIÓN DE 2º A 5º RESTO (UNIDAD)	77,03
62002	INCINERACIÓN DESDE 6º RESTO (UNIDAD)	51,35
62.004	INCINERACIÓN DE RESTOS PREPARADOS (UNIDAD)	436,63
62.005	INCINERACIÓN DE FETO (UNIDAD)	67,35
62.006	INCINERACIÓN CON INHUM. FOSA COMÚN DE RESTOS PATOLÓGICOS POR KG O FRACCIÓN	16,02
62.100	INCINERACIÓN DE FÉRETRO O MATERIAL FUNERARIO DIVERSO	150,00
63	URNAS	
63.100	URNA BÁSICA INCLUIDA EN CREMACIÓN	0,00
63.101	URNA UR-14	99,00
63.102	URNA UR-15	130,00
63.105	URNA UR-16	41,19
63.107	URNA UR-17	99,00
63.108	URNA UR-18	99,00
63.109	URNA UR-19	99,00
63.110	URNA UR-20	105,00
63.111	URNA UR-21	99,00
63.112	URNA UR-23	105,00
63.113	URNA UR-22	190,00
63.114	URNA UR-01	240,00
63.115	URNA UR-02	240,00
63.116	URNA UR-03	130,00
63.117	URNA UR-04	130,00
63.118	URNA UR-05	180,00
63.119	URNA UR-06	180,00
63.120	URNA UR-07	180,00
63.121	URNA UR-08	350,00
63.122	URNA UR-09	270,00
63.123	URNA UR-10	440,00
63.124	URNA UR-11	195,00

NOTA 5.- Los precios de las urnas llevan descontado el importe de la incluida en cremación

64	RECIPIENTES PARA CENIZAS	
64.101	MINI URNA 1	30,00
64.102	MINI URNA 2	50,00
64.103	MINI URNA 3	95,00
64.104	MINI URNA 4	130,00
64.107	MINI URNA 5	150,00
64.108	MINI URNA 6	180,00
64.109	MINI URNA 7	380,00
64.403	COLGANTE LETRA PLATA 1ª LEY	75,00
64.404	COLGANTE LINDARAJA CRISTAL SWAROWSKI Y PLATA 1ª LEY	85,00
64.405	COLGANTE SABICA CRISTAL SWAROWSKI Y PLATA 1ª LEY	115,00
64.406	COLGANTE CORAZÓN ORO 18 K	280,00
64.407	COLGANTE CORAZÓN INCLINADO ORO 18 K	280,00
64.408	COLGANTE CRUZ LATINA ORO 18 K	320,00
64.409	COLGANTE CRUCIFIJO ORO 18 K	320,00
64.412	JOYA ALMA EN PLATA RODIADA	35,00
64.413	COLGANTE CORAZÓN INCLINADO PLATA 1ª LEY	65,00
64.414	COLGANTE CRUZ CUADRADA PLATA 1ª LEY	50,00
64.415	COLGANTE CORAZÓN PLATA 1ª LEY	45,00
64.416	COLGANTE BOLA PLATA 1ª LEY	40,00
64.417	COLGANTE ALHAMBRA PLATA 1ª LEY	60,00
64.418	COLGANTE GENERALIFE PLATA ESMALTADA	95,00

64.500	PULSERA ARRAYÁN CUERO Y PLATA 1ª LEY	55,00
64.999	OTROS ARTÍCULOS PARA CENIZAS	S/PRESUPUESTO
65	BOLSAS	
65.000	BOLSA TRANSPORTE URNA CENIZAS	12,00
7	SERVICIOS TANATORIO Y CEREMONIAS	
71	TANATORIO	
71.000	TANATOSALA POR DÍA	420,00
71.900	ANULACIÓN DE RESERVA DE SALA	152,00
71.100	PERSONAL APOYO EN INSTALACIONES	155,00
72	TANATOPRAXIA	
72.000	SALA DE AUTOPSIAS/TANATOPRAXIA	204,50
72001	TANATOESTÉTICA	94,61
72002	SALA DE ADECUACIÓN ESTÉTICA	50,00
72003	EMBALSAMAMIENTO	680,00
72.004	PRODUCTOS DE CONSERVACIÓN O EMBALSAMAMIENTO	80,00
72.005	ACONDICIONAMIENTO	60,00
74	DEPÓSITO	
74.001	DEPÓSITO DE CADÁVER EN CÁMARA FRIGORÍFICA (HASTA 48 HORAS)	280,00
74.004	DEPÓSITO DE CADÁVER EN CÁMARA FRIGORÍF. SUPERADAS LAS 48 HORAS (POR DÍA)	60,00
74.100	DEPÓSITO DE RESTOS UNIDAD (24 HORAS O FRACCIÓN)	11,10
74.200	DEPÓSITO DE CENIZAS POR URNA (24 HORAS O FRACCIÓN) HASTA 5º DÍA	4,50
74.201	DEPÓSITO DE CENIZAS POR URNA (24 HORAS O FRACCIÓN) DESDE 6º DÍA	2,00
75	CEREMONIAS	
75.000	ESPACIO DE CULTO	60,00
75.001	SALA DE CEREMONIAS	60,00
75.002	FUNERAL	90,00
75.003	CEREMONIA DEL ADIÓS	90,00
75.004	MÚSICA A LA CARTA	400,00
75.005	GASTOS DE CEREMONIAS EXTERNAS	SEGÚN PRESUPUESTO
NOTA 6.- La tarifa 75.002 "funeral" variará en función de los precios establecidos por los responsables religiosos		
8	SERVICIOS DE FUNERARIA	
	GESTIONES	
80.000	IMPRESO CERTIFICADO DEFUNCIÓN	3,00
80.001	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN FUNERARIA	127,00
80.002	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN PARA TRASLADOS INTERNACIONALES	325,00
80.003	GESTIÓN FUNERARIA	75,00
80.004	TRAMITACIÓN FUNERARIA	75,00
80.005	GESTIÓN FINANCIERA	40,00
80.006	ASISTENCIA PSICOLÓGICA/ATENCIÓN AL DUELO	145,00
80.007	PERSONAL DE ASISTENCIA	70,00
80.008	GESTIÓN POSTMORTEM	110,00
80.009	COCHE ACOMPAÑAMIENTO/TAXI	SEGÚN PRESUPUESTO
80.010	GASTOS DE SERVICIO FUNERARIO POR NECESIDAD SOCIAL	400,00
80.011	GASTOS EXTERNOS DE CEMENTERIOS Y/O SERVICIOS	SEGÚN PRESUPUESTO
80.012	MEDICO	SEGÚN PRESUPUESTO
80.013	TAXI/VEHÍCULO ACOMPAÑAMIENTO EN CEMENTERIO	35,00
80.014	TAXI/VEHÍCULO ACOMP. EN CEMENTERIO Y TRASLADO GRANADA	45,00
	TRASLADOS	
80.100	PERMISO SANIDAD PARA TRASLADOS NACIONALES	SEGÚN PRESUPUESTO
80.101	FLETE AÉREO PARA TRASLADOS	SEGÚN PRESUPUESTO
80.102	TASAS DE AEROPUERTO	SEGÚN PRESUPUESTO
80.103	ZINC-FILTRO-PRECINTO	500,00
80.104	SUDARIO TRASLADO CON FILTRO MOD. 2-R	500,00
80.105	FUNDA DE LONA	160,00

80.106	EMBALAJE DE MADERA	350,00
	ESQUELAS DIGITALES-RECORDATORIOS	
80.200	ESQUELAS MURALES Y/O DIGITALES	50,00
80.201	SERVICIO DE RECEPCIÓN PÉSAMES INTERNET	40,00
80.202	ESQUELAS DE ANIVERSARIO MURALES Y/O DIGITALES	50,00
80.203	REPARTO Y COLOCACIÓN DE ESQUELAS MURALES	SEGÚN PRESUPUESTO
80.204	RECORDATORIOS	30,00

NOTA 7.- Los servicios 80.200 a 80.202 serán gratuitos durante el año 2019

	EQUITACIÓN-COMPLEMENTOS	
80.300	INSTALACIÓN SERV. FÚNEBRE EN DOMICILIO	180,00
80.301	SUDARIO O ENVOLTURA SANITARIA	17,00
80.302	ACONDICIONADOR INDIVIDUAL DE TEMPERATURA	225,00
80.303	LIBRO DE FIRMAS	12,00
80.304	LIBRO DE FIRMAS DIGITAL CON EQUIPAMIENTO	140,00
80.305	MESA DE FIRMAS	65,00
80.306	TRANSPORTE DE SILLAS	125,00

#### VEHÍCULOS FÚNEBRES

80.400	SERVICIO DE CARROZA EN PLAZA/RECOGIDA Y TRASLADO	170,00
80.401	SERVICIO DE CARROZA PARA CORONAS	170,00
80.402	DESPLAZAMIENTO DE CARROZA POR KILÓMETRO	1,50
80.403	SERVICIO DE CARROZA ELÉCTRICA EN CEMENTERIO	95,00
80.404	SERVICIO DE CARROZA ELÉCTRICA EN CEMENTERIO PARA ACOMPAÑAMIENTO	95,00

#### FURGÓN Y VEHICULO DE APOYO

80.500	SERVICIO DE FURGÓN EN PLAZA/RECOGIDA Y TRASLADO	125,00
80.501	SERVICIO DE FURGÓN JUDICIAL	390,00
80.502	DESPLAZAMIENTO DE FURGÓN POR KILÓMETRO	1,00
80.510	VEHÍCULO DE APOYO	70,00
80.511	DESPLAZAMIENTO VEHÍCULO DE APOYO POR KILÓMETRO	1,00

#### PRENSA Y ESQUELAS

80.600	ESQUELA EN PRENSA	SEGÚN PRESUPUESTO
80.601	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 2 2x2	255,37
80.602	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 3A 3x2	380,17
80.603	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 3B 2x3	380,17
80.604	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 4A 4x2	475,21
80.605	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 5 3x3	630,00
80.606	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 6A 5x3	1.270,00
80.607	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 6B 3x5	1.270,00
80.608	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 7 5x5	2.450,00
80.609	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 2 2x2 EDICIÓN GENERAL	260,00
80.610	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 3A 3x2 EDICIÓN GENERAL	415,00
80.611	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 3B 2x3 EDICIÓN GENERAL	415,00
80.612	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 4A 4x2 EDICIÓN GENERAL	675,00
80.613	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 5 3x3 EDICIÓN GENERAL	865,00
80.614	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 6A 5x3 EDICIÓN GENERAL	1.570,00
80.615	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 6B 3X5 EDICIÓN GENERAL	1.570,00
80.616	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD. 7 5x5 EDICIÓN GENERAL	3.500,00

NOTA 8.- Las tarifas 80.601 a 80.616 variarán en función de los precios del diario Ideal

81	ATAÚDES	
81.000	ATAÚD SERVICIO FUNERARIO POR NECESIDAD SOCIAL	300,00
81.900	ATAÚD EXHUMACIÓN-TRASLADO	641,00
81.101	ATAÚD MOD. 101	700,00
81.102	ATAÚD MOD. 102	700,00
81.103	ATAÚD MOD. 103	900,00
81.201	ATAÚD MOD. 201	1.050,00

81.202	ATAÚD MOD. 202	1.290,00
81.203	ATAÚD MOD. 203	1.350,00
81.204	ATAÚD MOD. 204	1.690,00
81.205	ATAÚD MOD. 205	1.990,00
81.206	ATAÚD MOD. 206	2.190,00
81.301	ATAÚD MOD. 301	2.370,00
81.302	ATAÚD MOD. 302	2.880,00
81.303	ATAÚD MOD. 303	3.000,00
81.304	ATAÚD MOD. 304	4.500,00
81.401	ATAÚD MOD. 401	300,00
81.402	ATAÚD MOD. 402	400,00
81.403	ATAÚD MOD. 403	500,00
81.404	ATAÚD MOD. 404	500,00

82	CAJAS DE RESTOS	
82001	CAJA DE RESTOS- TIPO UNO	106,84
82002	CAJA DE RESTOS- TIPO DOS	117,52
82003	BOLSA BIODEGRADABLE PARA RESTOS	10,27
82.100	BANDEJA PARA INCINERACIÓN DE RESTOS TIPO UNO	60,00
82.101	BANDEJA PARA INCINERACIÓN DE RESTOS TIPO DOS	70,00

#### DESCUENTOS EN SERVICIOS FUNERARIOS

Todo servicio funerario que incluya como mínimo las tarifas: ataúd, servicio de furgón en plaza/recogida y traslado, acondicionamiento, gestión y tramitación funeraria, envoltura sanitaria, libro de firmas e impreso certificado de defunción, tendrá un descuento del 5% en las tarifas de funeraria indicadas. El descuento será del 15% para aquellas personas o entidades que realicen con EMUCESA un mínimo de 3 servicios funerarios en 1 mes o 15 servicios funerarios en 1 año. El descuento será del 10% para entidades sin ánimo de lucro.

9	SERVICIOS MARMOLISTERÍA	
91	LÁPIDAS NICHOS	
91.000	LÁPIDA EN GRANITO CON PORTADA PARA NICHOS NUEVO	432,15
91.001	LÁPIDA EN GRANITO CON PORTADA MARCO ACERO INOX Y CRISTAL PARA NICHOS NUEVO	492,45
91.100	LÁPIDA EN GRANITO PARA NICHOS ANTIGUOS	597,98
91.101	LÁPIDA LIBRO EN GRANITO PARA NICHOS ANTIGUOS	597,98
91.102	LÁPIDA EN GRANITO CON PORTADA MARCO ACERO INOX. Y CRIST. PARA NICHOS ANTIGUOS	597,98
91.200	LÁPIDA EN GRANITO PARA NICHOS ZONA HISTÓRICA	381,90
91.201	LÁPIDA EN GRANITO PARA NICHOS PÁRVULOS ZONA HISTÓRICA	306,53
91.900	LÁPIDA BÁSICA PARA NICHOS ANTIGUOS	294,73
91.901	LÁPIDA BÁSICA PARA NICHOS NUEVOS	294,73
92	REVESTIMIENTOS BÓVEDA	
92.000	REVESTIMIENTO DE BÓVEDA VERTICAL HASTA 3 ESPACIOS	1.180,17
92001	REVESTIMIENTO DE BÓVEDA VERTICAL DESDE 4 ESPACIOS	1.407,02
92002	REVESTIMIENTO DE BÓVEDA ARCO ZONA HISTÓRICA	790,00
92003	REVESTIMIENTO EN BÓVEDA ARCO FUERA ZONA HISTÓRICA	1.600,00
93	REVESTIMIENTO DE TUMBA	
93.000	REVESTIMIENTO DE TUMBA	2.412,00
94	LÁPIDAS COLUMBARIO	
94.000	LÁPIDA DE PUERTA PARA COLUMBARIO	361,80
94.001	LÁPIDA DE PARCHE PARA COLUMBARIO	326,63
94.100	LÁPIDA EN GRANITO PARA COLUMBARIO ZONA HISTÓRICA	306,53
94.101	LÁPIDA COLUMBARIO PATIO TERCERO	271,35
94.102	LÁPIDA COLUMBARIO PARA CENIZAS	271,35
96	INSCRIPCIONES	
96.000	INSCRIPCIÓN JARDÍN CENIZAS	165,83
96.001	INSCRIPCIÓN COLUMBARIO JARDÍN	177,43
96.002	INSCRIPCIÓN COLUMBARIO CRIPTA	177,43
96.003	INSCRIPCIÓN BOSQUE CENIZAS	165,83

96.004	INSCRIPCIÓN NOMBRE ESPACIO MEMORIA DE GRANADA	165,83
96.005	INSCRIPCIÓN COLUMBARIO MIRADOR	180,90
96.006	INSCRIPCIÓN COLUMBARIO PATIO TERCERO	110,55
96.007	INSCRIPCIÓN COLUMBARIO EN PANTEÓN	180,90
96.008	INSCRIPCIÓN NOMBRE MIRADOR DEL AGUA	165,83
96.100	INSCRIP. BÓVEDA/TUMBA CON PANTONE O PROYECCIÓN ARENA	150,75
96.101	INSCRIP. BÓVEDA/TUMBA PICADA A MANO	150,75
96.102	INSCRIP. BÓVEDA/TUMBA EN RELIEVE A MANO	198,99
96.103	INSCRIP. BÓVEDA/TUMBA EN LETRAS ACERO INOXIDABLE	198,99
96.104	INSCRIP. BÓVEDA/TUMBA EN LETRAS BRONCE ROM SATIN	211,05
96.200	LISTELO JARDÍN CENIZAS	239,00
96.201	LISTELO BOSQUE CENIZAS	239,00
96.900	PIEDRA DEL RECUERDO	50,00
97	OTROS TRABAJOS DE MARMOLISTERÍA	
97.000	TRABAJOS AUXILIARES PULIDO Y/O BORRADO EN LÁPIDA	150,75
97.001	DESMONTAJE DE LÁPIDA Y/O ORNAMENTACIÓN U.E.	110,55
97.002	MONTAJE DE LÁPIDA EN NICHO/COLUMBARIO	60,30
97.003	GRABACIÓN Y MONTAJE DE LÁPIDA NICHO/COLUMBARIO	291,45
97.100	OTROS TRABAJOS DE MARMOLISTERÍA	SEGÚN PRESUPUESTO

NOTA 9.- La zona histórica comprende los patios: Primero, Segundo, Tercero, Ermita, P.V. Angustias, así como las secciones 1ª, 2ª, 3ª y 61ª (antigua 3ª bis) del patio de Santiago  
TODAS LAS TARIFAS SE INCREMENTARÁN CON EL TIPO DE IVA VIGENTE

Granada, 10 de junio de 2019.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 2.943

## AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

*Convocatoria de una plaza de Arquitecta/o Municipal mediante concurso-oposición en régimen de interinidad del Ayuntamiento de Huétor Vega*

### EDICTO

El Alcalde Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 837, de fecha 6 de junio de 2019, se ha aprobado la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o en régimen de interinidad del Ayuntamiento de Huétor Vega, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Arquitecta/o, mediante el sistema de concurso-oposición, con el siguiente extracto:

(...) PRIMERO: Avocar temporalmente la competencia para la aprobación de bases de selección de personal de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 39/2015 de 1 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 565, de 18 de junio de 2015.

SEGUNDO: Declarar la necesidad urgente e inaplazable de proceder al nombramiento interino de un Arquitecto, existiendo plaza vacante en plantilla que cuenta con dotación presupuestaria.

TERCERO: Declarar la categoría profesional de Arquitecto y, por consiguiente, las funciones que desempeña como prioritarias para el adecuado desarrollo de las competencias y servicios municipales

CUARTO: Aprobar la convocatoria para proceder al nombramiento de un Arquitecto perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de acuerdo con las siguientes características:

- Grupo A; Subgrupo A1; Escala de Administración Especial; Clase: Superior (Arquitecto); Especialidad: Arquitecto Superior. Número de nombramientos: 1. Complemento de destino: Nivel 25, complemento específico: el que se contempla en el Anexo de personal del Presupuesto General Municipal para la plaza. Jornada: Jornada completa. Régimen Jurídico: Funcionario Interino.

QUINTO: Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en régimen de interinidad de la plaza vacante anteriormente referenciada que a continuación se transcriben:

SEXTO: Publicar el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO: Otorgar un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, apro-



bar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el tablón de edictos, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia otorgando a aspirantes excluidos un plazo de 5 días hábiles, a partir de su publicación, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN ARQUITECTA/O, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en régimen de interinidad mediante el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de funcionaria/o en régimen, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Arquitecta/o, correspondiente al Grupo A, Subgrupo 1 de clasificación profesional, conforme a la clasificación establecida en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada).

El Régimen de interinidad es debido a la urgencia de atender las funciones propias del área de urbanismo, relativas al planeamiento, gestión y disciplina urbanística, lo que unido al control de las obras municipales, resulta inasumible para la dotación de personal de dicha área, al carecer de Arquitecto funcionario a quien legalmente le corresponden estas funciones.

Conforme a lo justificado, se considera urgente e inaplazable la necesidad de iniciar el proceso selectivo para cubrir interinamente la plaza vacante en el marco del 10.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición debiendo realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**SEGUNDA.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.**

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación Forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Arquitectura y Máster habilitante de Arquitectura, Licenciada/o en Arquitectura u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

**TERCERA.- Instancias y documentos a presentar.**

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán de ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde de Huétor Vega y se efectuarán en el modelo anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de

la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción del reseñado en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) y g) serán, además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- 3) Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta.
- 4) Resguardo de haber abonado la Tasa por derechos de examen que estén en vigor al momento de la convocatoria.

A las instancias deberán acompañarse copias de las certificaciones y de los méritos alegados conforme se determina en la base séptima, ya sean digitalizados por el propio interesado o presentados en soporte papel, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

En el momento de la valoración de la fase de concurso solo serán objeto de ésta los méritos alegados y aportados con la solicitud, de conformidad con lo establecido en la base anteriormente citada, en el plazo de presentación de solicitudes. No obstante en el supuesto de haber solicitado certificaciones a cualquier Administración Pública o Institución y se prevea por el aspirante que la misma no se le va a expedir antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá unir a su instancia de participación copia de haber solicitado dicho certificado que, una vez en posesión del mismo, deberá solicitar por escrito su incorporación a su solicitud de participación antes de la fecha de constitución del Tribunal Calificador, para que pueda ser tenida en cuenta por éste.

**CUARTA.-** Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal.

Las/os aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación, el resguardo acreditativo de haber abo-

nado la tasa por derechos de examen (35,14 euros), establecida en la Ordenanza Fiscal n.º 25 reguladora de la Tasa por derechos de examen, aprobada por el Pleno en fecha 20/10/2000 de aplicación desde el día 1 de enero de 2001. El pago de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose efectuar dentro del plazo de presentación de solicitudes en la cuenta de Caja Rural: ES18 3023 0031 1203 1000 0807

Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal, debiendo acompañarse junto con la instancia de participación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

**QUINTA.-** Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Huétor Vega o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

**SEXTA.-** Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, o persona en quien delegue, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos así como en la Web de la Corporación y Portal de Transparencia a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación (5 días hábiles), que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a las/os aspirantes excluidas/os. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Sr. Alcalde dictará nueva resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada resolución se hará pública en el Tablón de Edictos, así como en la Web de la Corporación y Portal de Transparencia, a efectos meramente informativos.

Asimismo el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente en la misma resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para iniciar la baremación de la Fase de Concurso.

El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación y en el Portal de Transparencia.

**SÉPTIMA.-** Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN. La fase de oposición será previa a la del concurso, no pudiendo optar al mismo quien no supere la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados.

#### 1.- Fase de Concurso

##### A) Méritos Profesionales:

##### Servicios prestados:

\* Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de

Arquitecta/o: 0,10 puntos

\* Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de Arquitecta/o: 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

##### B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de per-

feccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

\* Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

\* Por la participación como Director, Coordinador, Ponente o Autor:

Se considerarán en este apartado los cursos, master, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

- Por cada comunicación: 0,10 puntos.

- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/nº de autores, sin poder exceder de 1 punto.

- Por cada libro: 1 punto/nº de autores.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados.

Los Cursos, Máster, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

##### C) Ejercicios superados en Administración Local:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas celebradas en los 2 años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases, para el acceso a plazas o puestos de Arquitecta/o: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

Justificación de los méritos alegados:.

##### A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación.

##### B) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, o copia de los mismos. Cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

##### C) EJERCICIOS SUPERADOS EN ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificado del Secretario/a de la Corporación en la que se realizaron las pruebas.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 15 puntos.

## 2.- Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con las Materias del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

Para la realización del supuesto se podrá utilizar material de consulta (códigos, legislación...) estando prohibidos los medios telemáticos e informáticos.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de tres horas.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 35 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 17,5 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia de la/el aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación y en el Portal de Transparencia. Publicada, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la Web de la Corporación la propuesta de nombramiento de funcionaria/o interino.

## OCTAVA.- Desarrollo de los Ejercicios

Los anuncios del Tribunal relativos a las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso así como los relativos a la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios y puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en los mismos se harán públicos en el tablón de edictos y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Corporación y en el Portal de Transparencia.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de Concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 48 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

## NOVENA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP por:

**PRESIDENTA/E:** Una/un Funcionaria/o de Carrera, designada/o por el Sr. Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

**VOCALES:** Tres Funcionarias/os de Carrera designadas/os por el Sr. Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

**SECRETARIA/O:** Una/un Funcionaria/o de Carrera designada/o por el Sr. Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Las/os miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

**DÉCIMA.-** Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o.

Terminadas las pruebas selectivas y transcurrido el período sin que se hayan presentado alegaciones por

las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia y a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación, las personas aspirantes aprobadas, por haber obtenido la mayor puntuación total, sumadas las puntuaciones de la fase de Concurso y de la de Oposición, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición así como la puntuación obtenida en la fase de concurso, y expresión de la puntuación definitiva obtenida.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

2º Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.

3º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

4º Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.

5º.- Por sorteo entre los aspirantes.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la Oposición y la del Concurso, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento del aspirante seleccionado como funcionarios/o interino. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarios/os.

El/la aspirante propuesta/o presentarán en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y

12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

d) Documentación original de los méritos aportados

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarios/os interino.

Las/os aspirantes seleccionadas/os deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionarios/os, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Huétor Vega a fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestas/os.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

DECIMOPRIMERA.- Adquisición de la condición de funcionaria/o Interino y asignación inicial de puesto de trabajo.

1. La condición de funcionaria/o interino se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.

b) Nombramiento por el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios/os y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la citada convocatoria.

3. La adjudicación de puestos de trabajo a las/los funcionarias/os interino de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

La no toma de posesión en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario interino.

Efectuada la toma de posesión se dará publicidad del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DECIMOSEGUNDA.-** Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Orden APU/1461/2002 de 6 de junio, por la que se establecen las Bases para la selección y nombramiento de personal interino y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

**DECIMOTERCERA.-** Lista de espera.

Una vez concluida la fase de oposición y obtenida la calificación global del proceso selectivo de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, se elaborará una lista de espera de los/as aspirantes que sigan al propuesto, al objeto de asegurar la cobertura de la plaza en el supuesto de que el aspirante seleccionado antes de su toma de posesión como funcionario/a interino/a renuncie, renuncie con posterioridad o se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 63 del TREBEP; o bien cuando, en el caso de que se produzcan las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente, exista la necesidad de la cobertura temporal de un Arquitecto.

La lista de espera se constituirá únicamente con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La validez de la lista de espera será de 3 años, una vez finalizado el procedimiento de selección y publicada la misma lista.

Los/as aspirantes incluidos/as en la lista de espera que se forme serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.

Las personas incluidas en la lista de espera deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo I y estarán obligadas que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en lista de espera:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas. En caso de no contestación se llamara al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo.

4. Aceptada la propuesta de nombramiento, se procederá conforme a las siguientes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

**BASE FINAL.-** Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

#### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores del ordenamiento jurídico.

3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

4. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

5. La organización del Estado en la Constitución. Organización institucional o política y organización territorial.

6. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

8. Organización y competencias municipales.

9. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas.

10. La potestad reglamentaria en la esfera local, ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.

11. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez.

12. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.

13. La actividad de policía: las licencias.

14. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdo.

16. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

17. Las Haciendas Locales: Clasificación de los Recursos. Ordenanzas Fiscales.

18. El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. La Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

19. Evolución de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. Antecedentes históricos y legislativos.

20. Ámbito competencial para la regulación de la ordenación territorial, urbanística y ambiental. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

21. La ordenación del territorio en Andalucía: sus instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada.

22. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Contenidos de la Ley. Fines específicos de la actividad urbanística. Participación ciudadana.

23. Instrumentos de Planeamiento General en Andalucía: Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes Intermunicipales y Planes de Sectorización. Objeto y contenido.

24. Planeamiento de desarrollo en Andalucía. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de detalle. Los catálogos. Objeto y contenido.

25. Efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento. Publicidad, vigencia e innovación. Suspensión de aprobaciones y otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas.

26. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación en la ejecución del planeamiento. Los proyectos de urbanización.

27. El régimen del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable. Los proyectos de actuación.

28. El régimen del suelo urbanizable. Derechos y deberes. La edificación con el deber conjunto de urbanizar.

29. El régimen del suelo urbano. Derechos y deberes.

30. La ejecución de obras de edificación: Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Incumplimiento del deber de edificación.

31. Intervención en la edificación y usos del suelo: Licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento. Eficacia y caducidad. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva Ordenación Urbanística.

32. La legislación de medidas liberalizadoras y su implicación en los actos de intervención en la edificación y usos del suelo. Las comunicaciones previas y las declaraciones responsables.

33. La contratación con las compañías suministradoras y las licencias urbanísticas. Licencia e inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva. El concepto de obra terminada. Licencia de parcelación y el registro de la propiedad. Publicidad de las obras.

34. La Inspección Urbanística: Naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección.

35. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Reposición de la realidad física alterada.

36. Las situaciones de fuera de ordenación y asimilable a Fuera de Ordenación de acuerdo con lo dispuesto en la LOUA y en el Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

37. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución.

38. La ruina urbanística: Supuestos de declaración y procedimiento. La ruina física inminente.

39. La implantación de actividades. Clasificación de las actividades. Su coordinación con la actividad urbanística. Actividades de carácter ocasional.

40. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de protección ambiental.

41. Instrumentos de prevención ambiental: actuaciones sujetas, clases, competencias, y tramitación. La calificación ambiental.

42. Valoraciones urbanísticas. Métodos de valoración.

43. Ley de Ordenación de la Edificación: ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación: definición y obligaciones.

44. Clasificación de las actuaciones de intervención en la edificación y usos del suelo. Tipos de obra sobre edificaciones y construcciones.

45. El proyecto de edificación. Condiciones, definición y contenido. Supuestos de innecesidad de proyecto técnico. El visado colegial.

46. La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y el transporte. Normativa andaluza y estatal.

47. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución.

48. Seguridad contra incendios en los edificios. Normativa y ámbito de aplicación. Exigencias en el proyecto de ejecución.

49. La salud y la seguridad en el trabajo en la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas. Personal con funciones de control y seguimiento en obra.

50. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: disposiciones específicas durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio y Plan de seguridad y salud. Contenido y desarrollo.

51. Contratos de obras. Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

52. Anteproyectos y proyectos de obras de contratación pública. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos. Alcance documental.

53. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración.

54. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas generales y particulares en la contratación pública de obras.

55. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo.

56. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. La mesa de contratación. Adjudicaciones provisional y definitiva. Formalización del contrato de obras.

57. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública.

58. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.

59. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos.

60. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Reformado por las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias.

61. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras.

62. Extinción de contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

63. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución.

64. El Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012 de 20 de marzo).

65. Ordenación urbanística vigente en el municipio de Huétor Vega. Normas Subsidiarias Adaptadas a la LOUA (PGOU) publicadas con fecha 18 de febrero de 2004, BOP n.º 32.

66. Régimen del suelo urbano en Huétor Vega.

67. Régimen del suelo urbanizable en Huétor Vega.

68. Régimen del suelo no urbanizable en Huétor Vega.

69. Condiciones particulares de las zonas del municipio (Tipologías).

70. Condiciones de decoro público en Huétor Vega.

71. La Ley de Carreteras y sus reglamentos.

72. La Regulación de Vías Pecuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

73. Las Viviendas de Protección Oficial. Legislación reguladora.

74. La Cartografía Catastral. Interpretación y ejecución del Catastro. Georreferenciación.

75. Declaración de obra nueva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

76. Sistemas constructivos I: La fachada: Tipologías, clasificación y ejecución. La Cubierta: Tipologías, clasificación y ejecución.

77. Sistemas constructivos II: Cimentación: Tipologías, clasificación y ejecución. Estructuras: Tipologías, clasificación y ejecución.

78. Patologías en la construcción, los materiales y los elementos constructivos.

79. Aspectos Técnicos de la Red de saneamiento (Captaciones, sondeos y depósitos) y alcantarillado municipales (Clases y Vertidos). Materiales y ejecución de los diferentes trabajos. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

80. Instalaciones eléctricas y telecomunicaciones de los edificios. Instalaciones de fontanería y gas. Instalaciones de climatización y ventilación. Normativa aplicable.

81. Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP nº 73 de 19 de abril de 2013)

82. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOP nº 73 de 19 de abril de 2013)

83. Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas (BOP nº 117 de 20 de junio de 2012, modificada BOP nº 125 de 20 de junio de 2012)

84. Ordenanza Municipal reguladora de los Residuos de Construcción y demolición en el municipio de Huétor Vega (BOP nº 238 de 16 de diciembre de 2013)

85. Ordenanza Municipal reguladora de la Intervención Municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas (BOP n.º 66 de 8 de abril de 2014).

86. Documento en fase de Aprobación Provisional del nuevo PGOU de Huétor Vega, en tramitación.

87. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales.

88. Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Contenido documental. Especificidades en la formación del presupuesto. La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.

89. Elaboración de presupuestos y representación gráfica de planos. Criterios de medición, creación de precios, control de costes y bases de precios. Manejo de programa Presto. Manejo de programas CAD.

90. Renderización tratamiento de imágenes 3D. Fundamentos y conceptos de utilización de BIM y BEAM. Software de cálculo de estructuras, mediciones, presupuestos y de cumplimiento técnico de la edificación.



## ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

CIF. P1810300B

## ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

**INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIA/O INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN ARQUITECTA/O, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Localidad:

Correo Electrónico:

nº

DNI/CIF:

Teléfono:

Provincia:

**EXPONE**

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de un funcionario interino del Ayuntamiento de Huétor Vega, perteneciente al grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Arquitecto, por el procedimiento de concurso-oposición, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de \_\_\_\_\_.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar: \_\_\_\_\_.
- Resguardo de haber abonado la Tasa por derecho de examen que esté en vigor al momento de la convocatoria.
- En su caso, fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%, e informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de el / la aspirante para el desempeño de tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

4º.- Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento.

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Huétor Vega, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA**

Contra la presente convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, 7 de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente en funciones.

NÚMERO 2.933

### **AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Delegación en la Primera Teniente de Alcalde*

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del DECRETO de esta Alcaldía de fecha 26 de abril de 2019:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a bien DELEGAR en la Primera Teniente de Al-

calde, doña Matilde Ortiz Arca, la representación del Ayuntamiento de Loja en la firma de la cláusula adicional tercera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito ente la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Loja para el desarrollo del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.

Lo que se publica para general conocimiento en Loja.

Loja, 3 de mayo de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.925

### **AYUNTAMIENTO DE TORRENEVA COSTA (Granada)**

*Aprobación de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018*

EDICTO

D. Plácido J. Lara Maldonado, Presidente en Funciones de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

HACE SABER: Que formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Corporación Local, correspondiente al ejercicio 2018, se expone al público, junto con sus justificantes, e Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días, al efecto de que en dicho período, y ocho días más, puedan formularse observaciones y reparos a la misma; en cuyo caso, tras su examen por la referida Comisión, será sometida al Pleno de la Corporación, con nuevo Informe, si procede, para su aprobación.

Lo que se hace público, conforme a lo prescrito en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Torrenueva Costa, 6 de junio de 2019.-El Presidente en Funciones, fdo.: Plácido J. Lara Maldonado.

NÚMERO 2.939

### **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)**

*Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto*

EDICTO

Acuerdo de la Junta Vecinal de Ventas de Zafarraya por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 401/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

La Junta Vecinal de Ventas de Zafarraya, en sesión extraordinaria celebrada el día 24/05/19, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia crédito distintas áreas que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia crédito distintas áreas que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/05/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días,

a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ventas de Zafarraya, 7 de junio de 2019.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 2.962

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA

*Corrección de errores*

### EDICTO

Habiéndose publicado edicto número 2795, con fecha 6 de junio de 2019 en el BOP 106 y comprobado que no coinciden los datos con el acuerdo de Pleno, mediante el presente se procede a rectificar dicho anuncio quedando de la siguiente forma:

CAPITULO	INGRESOS				GASTOS			
	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
Capítulo 1				0,00	914.133,65			914.133,65
Capítulo 2	279.325,62			279.325,62	243.563,30	2.178,00		245.741,30
Capítulo 3	912.969,38			912.969,38	2.437,20			2.437,20
Capítulo 4	100,00			100,00	2.900,00			2.900,00
Capítulo 5				0,00				0,00
Capítulo 6				0,00	29.360,85	8.405,46		37.766,31
Capítulo 7				0,00				0,00
Capítulo 8		10.583,46		10.583,46				0,00
Capítulo 9				0,00				0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.192.395,00</b>	<b>10.583,46</b>	<b>0,00</b>	<b>1.202.978,46</b>	<b>1.192.395,00</b>	<b>10.583,46</b>	<b>0,00</b>	<b>1.202.978,46</b>

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario de 12 de abril de 2019 puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Baza, 6 de junio de 2019.-El Presidente, fdo.: Pedro Garijo Robles.

NÚMERO 2.982

NÚMERO 2.926

**CONSORCIO ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA**

*Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal 2019*

**EDICTO**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Consorcio, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Cap.	Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	127.345,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.650,00
3	Gastos financieros	580,00
4	Transferencias corrientes	10.310,00
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	3.000,00
Total Presupuesto de Gastos		177.885,00

Estado de Ingresos		
Cap.	Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	67.903,00
4	Transferencias corrientes	106.962,00
5	Ingresos patrimoniales	20,00
6	Transferencia de capital	3.000,00
Total Presupuesto de Ingresos		177.885,00

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Personal Laboral Indefinido:

Denominación: Administrativo. Plazas: 1

Denominación: Operario Mantenimiento. Plazas: 1

Denominación: Controlador Dependiente. Plazas: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Laroles, 10 de junio de 2019.-El Presidente, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación de acuerdo de expropiación forzosa fase 2. Expte. 742/2019*

**ANUNCIO**

D. Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D. Esteban Gálvez Pérez con domicilio (.....), desconocido, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", al igual que consta los datos en el Registro de la Propiedad, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

**NOTIFICO**

" "

1-4. ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de ini-

ciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO. Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO. De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO. Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO.- La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO. - Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERO. Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en

las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO. Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bie-

nes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

“ ”

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01600018

PARCELA: 00018 A

SUPERFICIE CATASTRAL: 4.254,91 M2

TITULAR ACTUAL: GÁLVEZ PÉREZ ESTEBAN

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe.

Atarfe, 5 de junio de 2019.- La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.927

## **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación de acuerdo de expropiación forzosa fase 2. Expte. 742/2019*

### **ANUNCIO**

D. Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad

con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D. Esteban Gálvez Pérez con domicilio (.....), desconocido, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto “Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2”, al igual que consta los datos en el Registro de la Propiedad, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

“ ”

1-4. ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2<sup>a</sup>”.

VISTO. Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2<sup>a</sup>”.

VISTO. Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO. Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO. De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de

Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO. Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO. La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO. Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERO. Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VER-

TIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO. Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

“ “

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01600018

PARCELA: 00018 B

SUPERFICIE CATASTRAL: 438,80 M2

TITULAR ACTUAL: GÁLVEZ PÉREZ ESTEBAN

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe.

Atarfe, 5 de junio de 2019.- La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.928

## **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación de acuerdo de expropiación forzosa fase 2. Expte. 742/2019*

### **ANUNCIO**

D. Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D. Benjamín García Álvarez con domicilio (.....), desconocido, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto “Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2”, y no teniendo datos registrales del titu-

lar, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

“ “

1-4. ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2<sup>a</sup>”.

VISTO. Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2<sup>a</sup>”.

VISTO. Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO. Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO. De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Pú-



blico, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO. Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO. La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO. Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERO. Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección

de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO. Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

“ “

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A02100195

PARCELA: 00195 A  
 SUPERFICIE CATASTRAL: 955,89 M2  
 TITULAR ACTUAL: GARCÍA ÁLVAREZ BENJAMÍN  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe.

Atarfe, 5 de junio de 2019.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.929

## **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación de acuerdo de expropiación forzosa fase 2, Expte. 742/2019*

### **ANUNCIO**

Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D. Benjamín García Álvarez con domicilio (.....), desconocido, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO  
 " "

**1-4. ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)**

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero

de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO. Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO. De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO. Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordi-

nación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO. La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO. Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERO. Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO. Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A02100195

PARCELA: 00195 B

SUPERFICIE CATASTRAL: 245,68 M2

TITULAR ACTUAL: GARCÍA ÁLVAREZ BENJAMÍN

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de

que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe.

Atarfe, 5 de junio de 2019.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.986

### **AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Celebración fase concurso plaza Auxiliar Administrativo (BOE nº 79 de 2019)*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,(BOE nº 79 de 2 de abril de 2019),

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en las Bases para la selección de un/a Auxiliar Administrativo, uncionario/a por estabilización, (BOE nº 79 de 2 de abril de 2019), aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2018, SE INFORMA que el día 18 de junio de 2019, a las 8 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Albolote, se va a proceder a la realización de la fase de Concurso.

Igualmente se comunica que la fecha del primer examen será el día 11 de julio a las 09:00 horas en el Colegio Tinar de Albolote, sito en calle Tinar, s/n.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo establecido en las Bases.

Albolote, 11 de junio de 2019.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 3.016

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Ordenanza Fiscal número 45 reguladora del precio público por la prestación del servicio de representaciones teatrales, conciertos musicales en el Teatro Dengra*

#### **EDICTO**

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de

abril de 2019, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 81 de 2 de mayo de 2019, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 45 reguladora del precio público por la prestación del servicio de representaciones teatrales, conciertos musicales en el Teatro Dengra, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza:

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 45 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES TEATRALES, CONCIERTOS MÚSICALES EN EL TEATRO DENGRA DE BAZA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La actividad del Teatro Dengra de Baza se basa principalmente en ofrecer al público de la ciudad espectáculos de teatro, música y danza de interés cultural y educativo.

Esta ordenanza se basa en tres criterios básicos:

- 1.- Proteger la programación habitual y generalista y de calidad que se produce en el teatro.
- 2.- Que esa programación se realice con el menor coste posible.

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de proyección de sesiones cinematográficas, representaciones teatrales, conciertos musicales y cualquier otra actuación cultural en el Teatro Dengra de Baza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Estarán obligadas al pago del precio público regulado en este texto regulador, las personas físicas y jurídicas que soliciten el uso del Teatro Dengra. Constituye el hecho imponible del precio público, el uso privativo del dominio público, de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al objeto de regular la celebración de actividades que por su formato sean aptas de programarse en mencionado espacio público, su organización y demás aspectos que intervengan en el mismo.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, y/o representantes legales.

Artículo 4.- Responsables.

Son responsables del pago del precio público las personas o entidades a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.- Cuota tributaria.

5.1 La cuantía del PRECIO PÚBLICO reguladora en esta ordenanza será la que se fija en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

5.2 La tarifa del PRECIO PÚBLICO será:

<u>Representaciones teatrales, Proyecciones cinematográficas, Orquestas, Óperas y cualquier otra actuación cultural</u>		<u>TARIFA</u>
A. Por actuación de carácter ordinario, cuando el coste de contratación sea igual o superior a 5.000 euros	Platea	8
	Palcos Platea	8
	Anfiteatro	5
	Palcos Anfiteatro	5
B. Por actuación de carácter ordinario, cuando el coste de contratación sea igual o superior a 10.000 euros	Platea	12
	Palcos Platea	12
	Anfiteatro	10
	Palcos Anfiteatro	10

5.3 Los conciertos y espectáculos con un coste y caché superior a 15.000,00 euros, tendrán la consideración de extraordinarios. Para estos el precio de la entrada será fijada en relación al coste del espectáculo o concierto, cuyos extremos serán determinados por la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento podrá, en determinados espectáculos, revertir el importe equivalente a la recaudación obtenida en la taquilla, por la realización de los mismos, íntegra o parcialmente a la compañía.

Artículo 6º. Normas de gestión.

6.1. El pago del precio público establecido, se abonará en el momento de solicitar la entrada. Su gestión se efectuará mediante venta directa en taquillas o mediante cualquier forma de venta telemática que pudiera establecerse, y con carácter previo al acceso al recinto.

6.2. La entrada que justifica el pago del servicio constará de recibo numerado con indicación de la fecha, importe, tipo de espectáculo y pase u hora.

6.3. Corresponde a el/la titular de la Concejalía de Cultura en coordinación con la Administración Tributaria Local y la Tesorería Municipal, el ordenamiento, funcionamiento y gestión de la venta de entradas señaladas en el párrafo anterior.

6.4. Devolución de localidades. Las devoluciones de las localidades, bien de oficio o a instancia de parte, se realizarán previa resolución de la Alcaldía, y de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 7.- Excepciones y bonificaciones.

7.1 El Excmo. Ayuntamiento de Baza establecerá las siguientes bonificaciones en las tarifas correspondientes a las actuaciones que se realicen en el Teatro Dengra

<u>CONCEPTO</u>	<u>TARIFA BONIFICADA</u>
Poseedor del carnet 18	100%

7.2 En los casos excepcionales de uso del Teatro como los actos benéficos por entidades sin ánimo de lucro, o cuando se acrediten circunstancias excepcionales por parte de las instituciones públicas y empresas, la Junta de Gobierno Local, podrá dispensar del pago total o parcial del precio público adoptando el oportuno acuerdo, previo informe de los servicios técnicos del área de cultura.

En cualquier caso, las limpiezas extraordinarias que pudieran producirse, cargas y descargas, impuestos o gravámenes, o cualquier otro tipo de gasto causado por la organización del evento no lo asumirá el Ayuntamiento de Baza, que se limitará a proporcionar local, personal e instalaciones.

Artículo 8.- Cuantía correspondiente a eventos no recogidos expresamente en las tarifas.

En caso de alquiler de eventos no recogidos expresamente en las tarifas aprobadas, la cuantía a facturar será determinada por la Junta de Gobierno Local.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Baza, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Baza, 12 de junio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.017

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 24 reguladora de la tasa por utilización y/o explotación privada de edificios e instalaciones de titularidad pública*

#### EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 2019, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 81 de 2 de mayo de 2019, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 24 reguladora de la tasa por utilización y/o explotación privada de edificios e instalaciones de titularidad pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, con la publicación de texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza:

La modificación que se propone consiste en incluir tasas por la utilización de dos nuevas instalaciones, como son el Teatro Dengra y el espacio Coworking, incluyendo en el artículo 4 los siguientes conceptos:

Concepto	Fianza	Tarifa	Unidad
16 Teatro Dengra	300	150	medio día
		200	día completo
17 Coworking		5	día completo
		30	mes (media jornada)
		50	mes (jornada completa)

Baza, 12 de junio de 2019.-El alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.006

## AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

*Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir la plaza de Técnico de Gestión Presupuestaria - Contable y Urbanismo*

### EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 58/2019 del Ayuntamiento de Cádiar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Técnico de Gestión Presupuestaria-Contable y Urbanismo, vacante en la plantilla municipal.

D. José Javier Martín Cañizares, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar.

En relación con la Oferta de Empleo Público 2018 de este Ayuntamiento, y de acuerdo con el anuncio publicado en el BOE de fecha 22 de marzo de 2019, por el que se hacía referencia al anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la provincia de Granada" número 244, de 21 de diciembre de 2018, y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 36, de 21 de febrero de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Gestión Presupuestaria - Contable y Urbanismo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. Indicándose que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las citadas bases en el "Boletín Oficial del Estado" referido. (22 de marzo de 2019).

Vista resolución de Alcaldía nº 36-2019, de fecha 30 de abril, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de selección y examinada la documentación que la acompaña, se dictó

Visto Certificado de Secretaría, de fecha 7 de junio de 2019, en el que consta que:

"En el trámite de información pública de la lista de admitidos y excluidos, aprobada por resolución de Alcaldía nº 36-2019 de fecha 30 de abril de 2019, por la que se concede un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, y que publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 87 de fecha 10 de mayo de 2019, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, resultando que durante dicho plazo se han NO se han presentado alegaciones u observación alguna."

A tenor de todo lo expuesto anteriormente y en virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. LAURA RAMOS GONZÁLEZ - 46594560X
2. IRENE ORTIZ LÓPEZ - 74740066W
3. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ - 44280591W
4. DAVID GARCÍA ALONSO - 26251029W
5. JUAN LOZANO GÓMEZ - 05704605F
6. FRANCISCO EGEA CONTRERAS - 74642727E
7. MARÍA DEL PILAR SANTIAGO CASTILLO - 74745564A

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. KIRIAN HIDALGO MANRIQUE - 14631272Y (Motivo: solicitud presentada fuera de plazo)
2. FRANCISCO EMILIO MOLINA RODRÍGUEZ - 14631845G (Motivo: no encontrarse en posesión de la titulación académica requerida según base segunda apartado E)

SEGUNDO. En relación con la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas:

- La realización del primer ejercicio comenzará el día 24 de junio 2019 a partir de las 9:30 horas, en la sede de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, c/ Barrios Talavera, 1, 18014 Granada. Debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cádiar, todo ello de conformidad con lo establecido en las bases que rigen la presente convocatoria -base cuarta párrafo tercero-.

TERCERO. Designar el Tribunal con arreglo siguiente:  
PRESIDENTE

TITULAR: D. JOSÉ VICENTE OLIVER FERNÁNDEZ - Secretario-Interventor Excmo. Ayuntamiento de Alpujara de la Sierra.

SECRETARIO

TITULAR: D<sup>a</sup> AMPARO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ - Secretaria-Interventora

SUPLENTE: D<sup>a</sup> MERCEDES DABÁN SÁNCHEZ - Secretaria-Interventora Servicio de Asistencia a Municipios Excmo. Diputación Provincial de Granada.

SUPLENTE: D<sup>a</sup> NICASIA MARÍN VALCÁRCEL - Secretaria-Interventora Servicio de Asistencia a Municipios Excmo. Diputación Provincial de Granada.

VOCALES

TITULAR 1: D. JOSÉ LUIS PARRA SALMERÓN - Secretario-Interventor Excmo. Ayuntamiento de Torvizcón.

SUPLENTE 1: D<sup>a</sup> MARGARITA ROJAS MARTÍN - Secretaria-Interventora Servicio de Asistencia a Municipios Excmo. Diputación Provincial de Granada.

TITULAR 2: D. MANUEL ROMERO SALMERÓN - Técnico de Administración General de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

SUPLENTE 2: D<sup>a</sup> ELENA ROJAS MARTÍN - Secretaria-Interventora Servicio de Asistencia a Municipios Excma. Diputación Provincial de Granada.

TITULAR 3: D<sup>a</sup> MANUELA REAL LÓPEZ - Técnica de Administración General de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

SUPLENTE 3: D. ANTONIO LINARES GARCÍA - Secretario-Interventor Servicio de Asistencia a Municipios Excma. Diputación Provincial de Granada.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cadiar.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Cádiar, 7 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 2.944

## CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA LOS LLANOS DE MONACHIL

*Exposición pública de padrones cobratorios*

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2019, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de los Llanos de Monachil; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 24/06/19 al 23/08/2019 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada, c/c nº 3023-0163-45-5018138403  
La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 17 de abril de 2019 con un reparto de 13,50 euros/hora de día y 25,00 euros/hora de noche y sábado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de junio de 2019.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 2.491

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

*Información pública 18153/1455/2017/01*

EDICTO

Excmo. Ayuntamiento de Peligros con domicilio en Plaza Constitución, nº 1, C.P. 18210, t.m. de Peligros (Granada), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para instalación de bombeo de aguas residuales en Zona de Policía de la margen izquierda del Arroyo del Juncaril en el Polígono Industrial de Asegra, término municipal de Peligros (Granada).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace publico para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezaran a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Zona de Granada, Servicio de Actuaciones en Cauces, sito en Granada, Avda. de Madrid nº 7, planta 9<sup>a</sup>, 18012-Granada, Tel.: 958 80 71 20, Fax: 958 80 94 80, durante horas de oficina, o en la pagina web del organismo (<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica>).

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Peligros y en la Zona de Granada de esta Confederación.

Granada, 15 de mayo de 2019.-El Jefe de Servicio, fdo.: Joaquín Navarro Giménez.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

RPT 2019 del Servicio Provincial Tributario

EDICTO

El Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario de de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ANEXA AL PRESUPUESTO"; así como elevarlo a la Excm. Diputación Provincial al objeto de su inclusión en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019.

Aprobado inicialmente dicho presupuesto en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2019, fue elevado a definitivo y publicado en el BOP de 30-4-2019.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica la parte resolutoria del acuerdo de aprobación:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2019

PUESTOS DE FUNCIONARIOS	DOT	TP	ADM	FP	GR	ESC	SUBESCALA	CATEGORIA/C LASE	CD	CE a 31/5/210	CE desde 1/06/2010 (Importes anuales a 31/12/2018)	TITULO	OBSERVACIONES	CENTRO/ LOCALIDAD
SECRETARIO ADJUNTO	1	S	A8	LD	A-1	H.N	SECRETARÍA	SUPERIOR	30	33.807,94	23.566,90		Puesto colaboración Secretario Consejo. Funciones Directivas.	Ser. Centrales/ Granada
JEFE SERVICIO GESTION RECAUDATORIA	1	S	A7	LD	A-1				28	22.257,13	21.946,74	LDO DCHO		Ser. Centrales/ Granada
JEFE SERVICIOS INFORMÁTICOS	1	S	A5	LD	A-1	A E	TECNICA	SUPERIOR	28	22.257,13	21.946,74			Ser. Centrales/ Granada
JEFE SERVICIO SERVICIOS GRALES.	1	S	A7	LD	A-1				28	22.257,13	21.946,74			Ser. Centrales/ Granada
JEFE SECCION GESTION TRIBUTARIA	1	S	A7	C	A-1 A-2				24	20.783,56	20.493,72			Ser. Centrales/ Granada
JEFE SECCION GESTION ECONOMICA Y CONTABILIDAD	1	S	A7	C	A-2 C-1				24	20.783,56	20.493,72			Ser. Centrales/ Granada
JEFE SECCION SERVICIOS GENERALES	1	S	A7	C	A-1 A-2				24	20.783,56	20.493,72			Ser. Centrales/ Granada
TÉCNICO SUPERIOR GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION (JURÍDICO)	2	N	A4	C	A-1	AE	TÉCNICA	SUPERIOR	22	15.528,38	15.311,95	LDO DCHO		Ser. Centrales/ Granada
RESPONSABLE DE BBDD**	1	S	A4	C	A-1	AE	TÉCNICA	SUPERIOR	24	20.783,56	20.493,72	ING. INFORMÁTICA		Ser. Centrales/ Granada
RESPONSABLE DE SISTEMAS Y SEGURIDAD**	1	S	A4	C	A-1	AE	TÉCNICA	SUPERIOR	24	20.783,56	20.493,72	ING. INFORMÁTICA		Ser. Centrales/ Granada
TÉCNICO SUPERIOR GESTION TRIBUTARIA Y REC. (INFORMÁTICO)	3	N	A4	C	A-1	AE	TECNICA	SUPERIOR	22	15.528,38	15.311,95	ING. INFORMÁTICA		Ser. Centrales/ Granada
TÉCNICO GESTION Y CONTABILIDAD	1	N	A5	C	A-2 C-1				22	20.592,73	20.305,55			Ser. Centrales/ Granada
TÉCNICO MEDIO GEST. Y RECAUDACIÓN (INFORMÁTICO)	1	N	A4	C	A-2	AE	TÉCNICA	MEDIA	20	13.838,72	13.645,79	ING. T. INFORMÁTICA		Ser. Centrales/ Granada
JEFE DE OFICINA	15	S	A4	C	C-1 C-2				18	17.549,55	17.304,80			<ul style="list-style-type: none"> <li>• JO R. Ej. Central SS CC.</li> <li>• JO Liq y estadísticas. SS CC</li> <li>• JO Gestión Tributaria y P. Sancionador Tráfico</li> <li>• JO aplicación TTB y Otros Recursos</li> <li>• JO Inspección Tributaria</li> <li>• JO Catastro SSCC</li> <li>• JO J. And. SS CC.</li> <li>• JO Granada.</li> <li>• JO Albolote</li> <li>• JO Sta. Fe.</li> <li>• JO Almuñecar-La Herr.</li> <li>• JO Órgiva.</li> <li>• JO Guadix.</li> <li>• JO Baza.</li> <li>• JO Loja.</li> </ul>
JEFE DE AGENCIA	7	S	A4	C	C-1 C-2				18	15.855,24	15.634,12			<ul style="list-style-type: none"> <li>• JA Tráfico SS CC.</li> <li>• JA La Zubia.</li> <li>• JA Iznalloz.</li> <li>• JA Huescar.</li> <li>• JA Alhama.</li> <li>• JA Illora.</li> <li>• JA Albuñol.</li> </ul>
AGENTES GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION	6	N	A4	C	C-1	AE	SER. ESPECIALES		17	11.381,86	11.223,27			<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 SS CC Granada.</li> <li>• 4 Granada.</li> </ul>



PROGRAMADOR/ OPERADOR	4	N	A4	C	C-1	AE	SER. ESPECIALES		17	11.381,86	11.223,27		Ser. Centrales/ Granada
AUX. ADMINISTRATIVO	2	N	A4	C	C-2	AG	AUXILIAR		16	9.818,34	9.681,50		Ser. Centrales/ Granada
AUXILIAR RECAUDACION E INSPECCION RENTAS	72	N	A4	C	C-2	AE	SERV. ESPECIALES		16	14.000	13.804,76		12 Ser. Centrales/ Granada 5 J. And. /Granada 8 A. Metropolitana/ Granada 8 A. Metropolitana/ Albolote 5 A. Metropolitana/ Santa Fe
													1 A. metropolitana/ Iznalloz 3 A. Metropolitana/ La Zubia 6 Costa/Almuñécar 5 Costa/Órgiva 7 Interior-Este/ Guadix 2 Interior-Este/ Baza 2 Interior-Este/ Huéscar 6 Interior-Oeste/ Loja 1 Interior-Oeste/ Alhama 1 Interior-Oeste/ Illora
AUX. GEST. TRIBUTARIA. Y RECAUDACION*	15	N	A4	C	C-2	AE	SERV. ESPECIALES		16	10.152,38	10.010,92		5 Ser. Centrales/ Granada 1 A. Metropolitana/ Iznalloz 3 Costa/Almuñécar 1 Costa/Albuñol 2 Interior-Este/ Baza 1 Interior-Oeste/ Loja 1 Interior-Oeste/ Alhama 1 Interior-Oeste/ Illora
ORDENANZA	2	N	A4	C	E	AG	SUBALTERNOS		13	8.719,48	8.960,14		Ser. Centrales/ Granada

## CLAVES:

DOT: Dotación

TP: Tipo de puesto: Singularizado (S), No singularizado (N)

ADM: Adscripción a Administraciones Públicas: Funcionarios SPT (A4), Funcionarios SPT y de la Diputación de Granada (A5), Funcionarios SPT y Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional (A6), Funcionarios APAT, Diputación Granada, Admón. Local y Func. Habilitación Nacional (A7), Funcionarios de Admón. Local con Habilitación Nacional (A8)

FP: Forma de provisión: Concurso (C), Libre designación (L)

GR: Grupo

ESC: Escala

SUBES: Subescala

CD: Complemento de destino

CE: Complemento específico. Forma parte del CE el CT Diputación, que debe adicionarse al importe de la tabla anterior según lo siguiente: CT8.-621,60 €/año para todos los puestos excepto los de Ordenanza que tienen CT10 con 843,92 €/año.

Figura el importe del C Específico total (incluida la cuantía por pagas extras LPGE), o retribución anual en su caso, de los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, y 2015, 2016, 2017 y 2018; y sujeto a lo que por la Diputación se establezca para 2019.

\*7 plazas interinas condicionadas a la finalización del proceso de integración como funcionarios de carrera (Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas) y simultánea amortización de los puestos de Aux. Gest. y Rec. de origen.

\*\*Condicionado al procedimiento de provisión que se establezca, a la dotación presupuestaria suficiente y simultánea amortización de los puestos de Técnico S. Gestión Trib y Rec. (Informática) de origen.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el presente, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, 6 de junio de 2019.-El Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal. ■